ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]					T	A
							tratamiento; ubicación de las instalaciones del proceso de tratamiento como celdas y pozos; profundidad de los pozos, dimensión de las celdas y de las pilas; destino final del suelo tratado; y las áreas del sitio en donde se aplicará cada técnica o proceso de remediación.		
Técnica o proceso de remediación	X	X		Artículo 143, fracción I del RLGPGIR	Disposición del suelo	En sitios complejos por su orografía o hidrografía, se recomienda la extracción del suelo contaminado, para disposición final o co-procesamiento.		X	
Investigación histórica.		X		Artículo 134, último párrafo del RLGPGIR	La Investigación Histórica tendrá como finalidad establece las actividades causantes de los daños ambientales realizadas en el sitio contaminado, los sucesos que condujeron a la contaminación del suelo, el subsuelo y los mantos acuíferos, las condiciones geo-hidrológicas que	Cuando durante los estudio de caracterización, no se haya detectado afectación a algún cuerpo de agua tanto superficial como subterránea, no serán indispensables las condiciones geo-hidrológicas ni hidrológicas para continuar la evaluación del trámite.		X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]					T	A
					Prevalecieron en el sitio, con base en la información documental, así como la relación de quienes hubieran sido poseedores y de los usos que haya tenido el predio o predios en los cuales se localice el sitio contaminado.				
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geo-hidrológica del sitio	En caso de existir un cuerpo de agua subterráneos someros, usualmente los contaminantes con densidades menores que el agua permanecerán estos flotando en el espejo de agua, el producto libre debe primero extraerse antes de iniciar la remediación.		X	
Antecedentes históricos		X		Art. 133 del RLGPGIR	Historia de la contaminación	El estudio de caracterización para efectos de la evaluación del ERA debe incluir: a) el tiempo que presenta la contaminación y B) los factores que impulsen o impidan su intemperización.	Las contaminaciones antiguas son menos móviles, mientras que las recientes son tendencialmente más móviles y potencialmente más riesgosas.	X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]					T	A
Muestreo del estudio de caracterización	X	X		Artículo 138, fracción V	Los resultados de las determinaciones analíticas de los contaminantes en las muestras de suelos y, en su caso, los de los análisis y pruebas químicas, así como los de las pruebas físicas, biológicas y mecánicas practicadas a las mismas, mostrando los valores superficiales o a profundidad según se requiera.	Para el muestreo de suelos impactados con compuestos orgánicos volátiles (COVs) no puede ser empleado el muestreador helicoidal.		X	
Muestreo y análisis		X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGIR.	Métodos de muestreo a aplicar en la técnica o proceso de remediación.	Se refiere a las actividades para comprobar los avances de la remediación y el interesado podrá definirlo en el apartado de plan de monitoreo fracción VI del mismo artículo.	No aplica cuando es tratamiento fuera del sitio o disposición final del suelo contaminado.		X
Muestreo y análisis		X		Artículo 138 Fracción V del RLGPGIR	Muestreo de sitios	Los muestreos de caracterización de pasivos ambientales deben cumplir con las indicaciones de las normas y en su caso incrementar el número de muestras para efectos de una mejor caracterización del sitio.		X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]					T	A
Muestreo y análisis	X	X	X	Artículo 138 fracción V y artículo 150 fracción III del RLGPGIR	Muestreos y análisis	En caso de predios con contaminaciones complejas (suelos contaminados, residuos presentes, instalaciones, agua subterránea contaminada) se debe considerar muestras representativas de cada matriz.		X	
Muestreo y análisis	X	X	X	Artículo 138 fracción V y artículo 150 fracción III del RLGPGIR	Muestreos y análisis	En caso de que no haya sido suficiente el muestreo inicial para delimitar la extensión vertical u horizontal de la contaminación y se proponga extraer el suelo contaminado del sitio, se puede autorizar la extracción siempre y cuando la fosa (paredes y fondo) cumpla con los límites máximos permisibles aplicables. Esto debe comprobarse mediante el Muestreo Final Comprobatorio.		X	
Muestreo y análisis		X		Muestreo y análisis		Muestreo para instalaciones fuera de operación se debe realizar un muestreo combinado (muestreo inicial exploratorio mediante retícula y posteriormente un muestreo dirigido). Para instalaciones en operación que tienen un procedimiento de PROFEPA para remediar un área, el muestreo puede ser únicamente dirigido.		X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]					T	A
Propuesta de remediación	X	X		Artículo 143 del RLGPGIR.	Propuesta de remediación	Si la técnica de remediación no es la adecuada para el tipo de contaminante, tipo de suelo y/o condición geo-hidrológica o porque no están dadas las condiciones técnicas necesarias para eliminar los riesgos, se debe negar la propuesta de remediación.		X	
Benceno, Tolueno, Etilbenceno, y Xilenos (BTEX)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para cuando el contaminante es conocido (gasavion, gasolvente, gasolinas y gas nafta), medir fracción ligera y BTEX	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción ligera se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los BTEX	La proporción de aromáticos en los productos señalados es del orden del 35 % y el resto 65 % de alcanos y alquenos que se cuantifican en la fracción ligera, por lo que si no se detectan los alcanos y alquenos la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja.	X	
BTEX			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1.	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de BTEX se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los BTEX en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado del la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]					T	A
					Para cuando el contaminante es conocido (gasavion, gasolvente, gasolinas y gas nafta), medir fracción ligera y BTEX.				
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido kerosено, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción media se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	La proporción de aromáticos en los productos señalados es menor a la de alcanos y alquenos que se cuantifican en la fracción media, por lo que si no se detectan los alcanos y alquenos la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja.	X	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido kerosено, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado del la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE		CRITERIO						
	EA [1]	PA [2]	C [3]	FUNDAMENTO LEGAL [4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción pesada se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	La proporción de aromáticos en los productos señalados es menor a la de los compuestos extractables con n-hexano que se cuantifican en la fracción pesada, por lo que si no se detectan éstos, la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja	X	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP's se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado del la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE		CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
	EA [1]	PA[2]	C[3]						
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción pesada se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	La proporción de aromáticos en los productos señalados es menor a la de los compuestos extractables con n-hexano que se cuantifican en la fracción pesada, por lo que si no se detectan éstos, la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja	X	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP's se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado del la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	
Derrames de Asfalto	X			NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	No se indica el contaminante en la Norma.	Los derrames de asfalto se deben apegar a los límites máximos permisibles de los hidrocarburos fracción pesada.	Si bien el asfalto no está listado en la tabla 1 de la norma, sus características químicas corresponden a un hidrocarburo de fracción pesada.	X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE		CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
	EA[1]	PA[2]	C[3]						
Requerimiento de otros parámetros no regulados			X	Artículo 141, fracción I del RLGPIR	Investigación Histórica	Si hay indicios en la investigación histórica o en el proceso productivo de la presencia de otros contaminantes diferentes a los manifestados en el programa de remediación, se podrá solicitar el análisis de dichos contaminantes.			
Requerimiento de otros parámetros no regulados			X	Artículo 150 fracción III del RLGPGIR.		En el caso de solventes que tengan la capacidad de migrar a estratos arcillosos, se deberá evidenciar que dicha capa está libre del contaminante.			
Programa de Remediación		X		Artículo 143, fracción IX del RLGPGIR	Residuos de manejo especial	En el caso de que el programa de remediación implique la demolición de estructuras contaminadas se deberán separar los residuos peligrosos de los residuos de manejo especial.		X	
Emergencia ambiental.	X			Artículo 130, fracción I del RLGPGIR.	Ejecución de medidas inmediatas.	Una vez que se ejecutaron las medidas inmediatas, y la caracterización inicial del sitio indica que no son necesarios los trabajos de remediación, no se emitirá un documento que libere de responsabilidad al contaminador, ya que no existe procedimiento en la LGPGIR.	Para poder emitir un oficio en el cual se señale que no es atribución de esta Dirección respecto a un suelo no contaminado, se debe tener el respaldo de análisis de laboratorio (este último debe de ser emitido por un laboratorio acreditado y aprobado).		X
Datos de los responsables técnicos.	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLGPGIR.	Datos de los responsables técnicos.	El interesado deberá indicar el nombre, domicilio, teléfono, y en su caso, el número y fecha de autorización del prestador de servicios.			X

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE		CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
	EA[1]	PA[2]	C[3]						
Designación del responsable técnico.	X	X		Artículo 137 del RLPGIR	Designación del responsable técnico por el responsable de la contaminación.	Cuando el responsable técnico de la remediación presenta la solicitud del trámite, deberá presentar un documento que señale que ha sido designado por el responsable de la contaminación como responsable técnico.			X
Equipo y maquinaria	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGIR.	Establece como requisito la descripción del equipo a emplear en la remediación.	Se refiere al equipo utilizado para llevar a cabo la remediación, por ejemplo: equipo de lavado de suelos, centrífugas, desorción térmica, especificando la utilidad en los diferentes procesos de tratamiento. El equipo incluye maquinaria.			X
Parámetros de control en el equipo	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGIR.	Establece como requisito la descripción de los parámetros de control del equipo a emplear en la remediación.	No se requieren parámetros de control para equipos y maquinarias agrícolas (ejem. tractor) y de construcción (ejem. Retroexcavadora, camiones de volteo, etc).		X	
Residuos generados durante el proceso de remediación.	X	X			Manejo de residuos peligrosos generados durante el proceso de remediación.	Los residuos peligrosos que se generen durante las acciones de remediación deben ser manejados conforme a la legislación vigente y con prestadores de servicio autorizados.		X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE							CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]	FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
Hojas de seguridad de los materiales (productos químicos)	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGIR.	Establece como requisito las hojas de seguridad de insumos.	Aplica para todos los insumos (productos químicos y/o microbiológicos) que de manera directa están en contacto con el suelo contaminado durante el tratamiento. La hoja de seguridad de los microorganismos, deberá indicar que no han sido modificados genéticamente.	Las hojas deberán estar en idioma español y firmadas por el responsable técnico de la remediación y contener como mínimo la información que se establece en la NOM-018-STPS-2000.		X
Constancia de no patogenicidad	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGIR.	Establece como requisito la constancia de laboratorio, fabricante o formulador de la no patogenicidad de microorganismos.	El interesado debe incluir la constancia de no patogenicidad emitido por un laboratorio acreditado ante la entidad mexicana de acreditación.	Las constancias deberán estar en idioma español y firmadas por el responsable técnico de la remediación.		X
Plan de Monitoreo	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLGPGIR.	Plan de monitoreo.	Se refiere a las actividades para comprobar los avances de al remediación y a las actividades para comprobar que se alcanzaron los niveles de remediación propuestos.	Debe incluir los parámetros (en su caso químicos, físicos y/o biológicos) a monitorear; métodos analíticos; cantidad, profundidad y periodicidad de toma de muestras, método de distribución de los puntos		X

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]					T	A
							Para comprobar los avances de remediación se podrá utilizar equipo analizador portátil. Dependiendodel proceso de remediación, el plan de muestreo final comprobatorio debe contener el muestreo de las excavaciones, de las celdas de tratamiento y del suelo cuando la remediación sea en el sitio.		
Contenido de la propuesta de remediación.		X		143, fracción IX del RLGPGIR	El plan de desalojo de residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presentes en el sitio en el caso de pasivos ambientales.	Estos planes de desalojo se podrán omitir cuando, el predio a remediar este baldío.		X	
Solicitud de prórroga	X	X	X	Artículo 144, fracción I del RLGPGIR	Solicitud de prórroga para entregar: a) información faltante para emitir el resolutivo, b) información adicional para emitir el resolutivo, y c) ampliación de tiempo para ejecutar el programa de remediación.	Otorgar el tiempo que se solicite por parte del promovente o gestor.	La mayoría de las veces, para conseguir la información no depende directamente de ellos o lo solicitado requiere más tiempo del otorgado por el Reglamento para cumplir.		X

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]					T	A
Uso de suelo		X		Artículo143 fracción VIII del RLGPGIR	Uso futuro del sitio remediado	En el caso de Pemex, cuando la remediación es sobre un ducto se entiende que el uso seguirá siendo el mismo.	No es necesario solicitar información faltante del uso futuro del suelo.	X	
Cantidad contaminante derramado		X		Artículo 138 fracción II del RLGPGIR	El tipo de contaminante y cantidad aproximada de liberación al ambiente.	En un Pasivo Ambiental, es difícil determinar la cantidad de residuo o material derramado.	No es necesario solicitar información faltante de la cantidad de contaminante derramado.	X	
Afectación a cuerpos de agua	X	X		Artículo 138 fracción I del RLGPGIR	La ubicación, descripción y uso actual del sitio contaminado, incluyendo los cuerpos de agua que existan en el lugar y si la autoridad del agua fue informada de algún daño a los mismos.	Si la descripción señala la afectación a cuerpos de agua, el promovente deberá presentar la notificación correspondiente ante CNA.			X
Estudios hidrológicos y geohidrológicos		X		Artículo 138 fracción II del RLGPGIR	La descripción de las condiciones geológicas, geo-hidrológicas e hidrológicas basadas en los resultados obtenidos en el muestreo y pruebas de campo.	Si en el sitio no existe evidencia de afectación a cuerpos de aguas superficiales y/o subterráneos, no se requerirán los estudios geo-hidrológicos e hidrológicos.		X	
Propuesta de remediación por sitio contaminado		X		La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación.	Para pasivos de Pemex, cuando las presas correspondan a un mismo pozo, se considerará un solo sitio contaminado.	Las presas deberán estar ubicadas en la periferia del pozo.		X	

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE							CRITERIO	
	EA[1]	PA[2]	C[3]	FUNDAMENTO LEGAL[4]	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
Responsable técnico	X	X		Artículo 137 fracciones I, II y III del RLGPGIR	Los responsables de la contaminación o daño ambiental que designen como responsable técnico a las personas indicadas en las fracciones I, II y III.	Cuando existan un grupo de remediadores, deberá nombrarse un único responsable técnico del grupo.		X	
Transporte de suelo contaminado fuera del sitio	X	X			Cuando sea necesario transportar el suelo contaminado a la celda de tratamiento a menos de un Km, no se requerirá Transporte autorizado.	Cuando no sea posible tratar el suelo contaminado en una celda a un lado del sitio contaminado. Encarece la remediación.		X	

[1] Propuesta de Remediación Modalidad A: Emergencia Ambiental.- Trámite SEMARNAT-07-035-A

[2] Propuesta de Remediación Modalidad B: Pasivo Ambiental.- Trámite SEMARNAT-07-035-B

[3] Conclusión del Programa de Remediación.- Trámite SEMARNAT-07-036-KM

[4] Fundamento Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), Reglamento de la LGPGIR, NOM-138-SEMARNAT-SS-2003, NOM-147-SEMARNAT/SSA-2004 u otro.

[5] Criterio Técnico

[6] Criterio Administrativo

ANEXO No.__C

NOMBRE: **HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD A. EMERGENCIA AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-A)**

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN

No.	1. **CRITERIOS ADMINISTRATIVOS** (LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	**Nombre de la organización que promueve**			
2	**Nombre del interesado o representante legal quien promueve**			
3	**Domicilio para recibir notificaciones**			
4	**Nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones**			
5	**Los hechos o razones que dan motivo a la petición**			
6	**Firma del interesado o su representante legal**			
7	**Órgano administrativo al que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.**			

No.	2. **CRITERIOS TÉCNICOS.-** Datos de información (ARTÍCULO 143 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	**Las técnicas o procesos de remediación a aplicar** (FRAC. I)			
	Tratamiento de suelo contaminado			
	Confinamiento en el sitio			
	Confinamiento fuera del sitio en empresa autorizada			
	Otro, especificar			
2	**Especificar, en su caso, los métodos de muestreo a aplicar** (FRAC. I)			
3	**Los datos de los responsables técnicos de la remediación** (FRAC. II)			
	Prestador de servicios autorizado (nombre)			
	No. de autorización y fecha emisión			
	Vigencia			
	Institución de educación superior (nombre)			
	Otra persona (nombre)			
	Domicilio:			
	Teléfono:			
	Documento de designación del responsable técnico			
4	**La descripción del equipo a emplear** (FRAC. III)			

ANEXO No. C

NOMBRE: HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD A. EMERGENCIA AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-A)

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN

5	**Los parámetros de control del equipo a emplear (Frac. III)**			
6	**Listado de insumos** (Frac. III)			
7	**Las concentraciones de remediación a alcanzar** (Frac. IV)			

Contaminante	**Concentración mg/kg**			**Norma**	**Estudio de riesgo**	**Otro**
	Agrícola	Residencial	Industrial			

8	**La descripción de las acciones de remediación con base en los niveles propuestos** (FRAC. V)			
	La descripción de cada paso a realizar			
	El destino final del suelo ya tratado en el predio y/o fuera del sitio.			
9	**El uso futuro del sitio remediado** (FRAC. VIII)			

No.	1. **CRITERIOS TÉCNICOS.-** Documentos anexos (ARTICULO 143 REGLAMENTO LGPGIR)	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	**Hojas de seguridad de insumos** (FRAC. III)			
2	**Constancia de laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos** (Frac. III)			
3	**El plan de monitoreo** (FRAC. VI)			
	Avance de la remediación			
	Muestreo final comprobatorio			
4	**El programa calendarizado de actividades** (Frac. VII)			

ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN

No.	**4. CRITERIOS TÉCNICOS.-** Datos de información (REGLAMENTO LGPGIR)	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
1	**Los datos generales del responsable de la contaminación** (nombre de la empresa, representante legal, domicilio, teléfono) (ART. 135)			
2	**Actividad del responsable de la contaminación.** (ART. 135)			
3	**Lugar en que ocurrió la emergencia.** (ART. 135)			
4	**Fecha en que ocurrió la emergencia. (ART. 135)**			

ANEXO No. C

NOMBRE: **HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD A. EMERGENCIA AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-A)**

ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN

5	**Ubicación del sitio contaminado. (**ART. 138 FRACC. I)			
6	**Descripción del sitio contaminado.** (ART. 138 FRACC. I)			Motivo de la contaminación:
7	**Uso actual del sitio contaminado.** (ART. 138 FRACC. I)			Agrícola ☐ Residencial ☐ Industrial ☐
8	**Ubicación de los cuerpos de agua en el lugar.** (ART.138 FRACC. I)			
9	**Si la autoridad del agua fue informada de algún daño a los cuerpos de agua.** (ART.138 FRACC. I)			
10	**El tipo de contaminante liberado al ambiente**. (ART.138 FRACC. II)			
11	**Cantidad de contaminante liberado al ambiente.** (ART.138 FRACC. II)			
12	**Área de suelo dañado (m^2).** (ART.138 FRACC. III)			
13	**Volumen de suelo dañado (m^3)**. (ART.138 FRACC. III)			
14	**Plan de muestreo.** (ART.138 FRACC. IV Y 10° TRANSITORIO RLGPGIR)			
15	**Resultados de las determinaciones analíticas de los contaminantes en las muestras de suelos, mostrando los valores superficiales o a profundidad, según se requiera.** (ART.138 FRACC. V)			
	Fecha de muestreo			
	Fecha de los análisis			
	Nombre del laboratorio			
	No. Acreditación EMA y fecha			
	Vigencia			
	No. Aprobación PROFEPA y fecha			
	Vigencia			
	Número de muestras			
	Profundidades			
	Métodos de análisis y contaminantes			

HFL ☐	HFM ☐	HFP ☐	HAP ☐	BTEX ☐	Otro ☐	Cuál

ANEXO No. C

NOMBRE: **HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD A. EMERGENCIA AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-A)**

ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN

16	**En su caso, los resultados de los análisis y pruebas** (ART.138 FRACC. V)									
	Químicas		Físicas		Biológicas		Mecánicas			

No	5. CRITERIOS TÉCNICOS.- Documentos anexos (ART. 135 Y 138 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	**Planos del lugar a una escala tal que permita apreciar la información requerida donde se muestren** (ART. 135 FRACC. I) Escala adecuada, coordenadas UTM, orientación geográfica, topografía, cuerpos de agua superficiales, puentes y caminos de acceso, las áreas dañadas de suelo, los puntos de muestreo con las mismas denominaciones de los resultados analíticos.			
2	**Cadena de custodia de las muestras.** (ART. 135 FRACC. II)			
3	**Planos isométricos de concentraciones y migración del contaminante en suelo y subsuelo**. (ART. 135 FRACC. III)			
4	**Memoria fotográfica del sitio.** (ART. 135 FRACC. IV)			
5	**La memoria fotográfica de los trabajos efectuados.** (ART. 138 FRACC. VI)			

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Seguro para cubrir daños (ART. 137 RLGPGIR)			
Pago de derechos (Art. 194-T-6 LEY FEDERAL DE DERECHOS)			

OBSERVACIONES

Elaboró

Subdirección de Inventarios y Proyectos
para Restauración de Suelos Contaminados

Aprobó

Dirección de Restauración de Sitios
Contaminados

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN:	**0**
FECHA:	**México, D.F. a 26 de Julio de 2010**
DESCRIPCIÓN:	**Procedimiento de nueva creación.**

ELABORÓ	**Firma:**	
	Nombre:	**Ma. Isabel Aguirre García**
	Cargo:	**Subdirectora de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados**
REVISÓ	**Firma:**	
	Nombre:	**Juan Manuel Aguilar Estéves**
	Cargo:	**Director de Restauración de Sitios Contaminados**
APROBÓ	**Firma:**	
	Nombre:	**Alfonso Flores Ramírez**
	Cargo:	**Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**